



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2023-00876**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, remitido por la FUNDACION LIBORIO MEJIA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de diciembre de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SIETE (07) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procede el despacho al estudio del expediente de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora ELVIRA DIAZ DIAZ C.C. 22394554, encontrándose que no es posible visualizar el link del expediente, por lo cual no es posible el estudio y pronunciamiento sobre la admisibilidad de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Devuélvase el presente proceso a FUNDACION LIBORIO MEJIA, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a53dd93d973ddc4abc2fc15913f7da8c4c3ddb5272320ea3f0204b64b321bde**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**